



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo del veinte de julio de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por las ciudadanas M.L.R.M., A.M.S.G. y M. DEL S.D.G., en contra del ciudadano Juan José Luna Mejía en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nueva Alianza Hidalgo; al cual se le asignó el número de expediente TEEH-PES-064/2021, anexando la siguiente documentación:

- a) Oficio de remisión número IEEHH/SE/DEJ/1418/2021 del 20 de julio de la presente anualidad dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente de una foja;
- b) Expediente IEEH/SE/PES/095/2021 y sus acumulados integrado por el Instituto Estatal Electoral Hidalgo, en el cual contiene lo siguiente:
  - i. Escrito inicial de denuncia con fecha de recibido por el Instituto Estatal Electoral 05 de julio del 2021, signado por Mónica Leanett Reyes Martínez en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de Nueva Alianza Hidalgo (7 hojas); Acuerdo de radicación del 05 de julio del 2021 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (3 hojas);
  - ii. Escrito inicial de denuncia con fecha de recibido por el Instituto Estatal Electoral 05 de julio del 2021, signado por Alma Mariana Soberanis Granados (7 hojas); Acuerdo de radicación del 05 de julio del 2021 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto

- Estatad Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (3 hojas);
- iii. Escrito inicial de denuncia con fecha de recibido por el Instituto Estatal Electoral 05 de julio del 2021, signado por María del Sagrario Diaz Granillo en su carácter de Coordinadora Estatal del Movimiento de Mujeres de Nueva Alianza Hidalgo (06 hojas); Acuerdo de radicación del 06 de julio del 2021 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (4 hojas)
  - iv. Acuerdo del 12 de julio de 2021 en donde el Instituto Estatal Electoral ordena acumular los escritos de denuncia señalados signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (03 hojas).
  - v. Acuerdo de admisión del 14 de julio de 2021 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (06 hojas).
  - vi. Escrito de contestación signado por Juan José Luna Mejía, con fecha de recibido 20 de julio del 2021 (31 hojas).
  - vii. Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos del 20 de julio de 2021, signado por el Licenciado Víctor Antonio Elizalde Franco en su carácter de Jefe de Oficia (10 hojas);
  - viii. Acuerdo del 06 de julio del 2021, en donde se requiere a las ciudadanas M.L.R.M., A.M.S.G. y M. DEL S.D.G. aporten pruebas pertinentes que acrediten su dicho, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (02 hojas).
  - ix. Testimonios Notariales 27,586; 27,588; 27,585; 27,587 todos del 10 de julio del 2021, pasados ante la fe del Notario Público Número 06 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo el Licenciado Martin Islas Fuentes.
  - x. Acuerdo de medidas cautelares del 12 de julio del 2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (09 hojas).
  - xi. Informe circunstanciado del 20 de julio del 2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta (12 hojas).

## TEEH-PES-064/2021

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el presente acuerdo, documentos, oficios y anexos que acompañan al Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador, bajo número de expediente **TEEH-PES-064/2021**.

**TERCERO** Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo Informe Circunstanciado.

**CUARTO.** En aras de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado, cuando este Tribunal advierta deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, ordenará a la autoridad instructora la realización de diligencias para mejor proveer, con la finalidad de preservar las formalidades esenciales del procedimiento cuyo conjunto integra el derecho fundamental al debido proceso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En este contexto, de las constancias se desprende que el Instituto Estatal Electoral mediante el acuerdo del 12 de julio de 2021, ordenó la acumulación de los escritos de denuncia presentados por las ciudadanas M.L.R.M., A.M.S.G. y M. DEL S.D.G., en contra del ciudadano Juan José Luna Mejía, sin embargo, de acuerdo con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la acumulación por litispendencia o conexidad procede cuando:

- a) Exista vinculación de dos o mas expedientes de procedimientos porque existan varias quejas o denuncias contra un mismo denunciado,
- b) respecto de una misma conducta y
- c) provengan de una misma causa.

A saber, si bien es cierto que las denuncias son contra la misma persona por violencia política en razón de género, estas no tienen una causa común (hechos); por tanto, no se actualizan los supuestos del artículo 325 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** En consecuencia, se deja sin efectos todo lo actuado en el expediente IEEH/SE/PES/095/2021 y sus acumulados por lo que lo procedente es:

- a) Reponer los procedimientos especiales sancionadores de manera individual
- b) **Se ordena a la autoridad instructora** integrar las denuncias presentadas de forma individual sin ser acumuladas, así como realizar las diligencias de investigación que estime necesarias respecto de los hechos denunciados por las ciudadanas M.L.R.M., A.M.S.G. y M. DEL S.D.G., en contra del ciudadano Juan José Luna Mejía.
- c) Asimismo, respecto de la denuncia iniciada por la ciudadana M.L.R.M., en su escrito de cuenta señala lo siguiente: *“Situación que incluso me genero problemas psicológicos, toda vez que entre en estados de depresión por la discriminación que me estaba sucediendo [...]”*. Por lo tanto, a fin de brindar seguridad jurídica a todas las partes involucradas y respetar el debido proceso, en virtud de que sólo de esa forma éstas tienen certeza sobre su situación ante la ley, al tener conocimiento de la cuestión controvertida, lo que finalmente se traduce en que las personas sujetas a un procedimiento administrativo puedan tener una defensa adecuada y conocer la causa del mismo, lo procedente es **ordenar** a la autoridad instructora **realice las diligencias que estime pertinentes a fin de tener certeza sobre los posibles problemas psicológicos que la denunciante señala haber generado.**
- d) Posteriormente, la autoridad instructora procederá a remitir los procedimientos especiales sancionadores a este órgano jurisdiccional para su resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo establecido en los puntos **QUINTO** del presente proveído.

**SEPTIMO.** Notifíquese a la parte Denunciante, al Denunciado y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como en derecho corresponda.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto Luis Armando Galindo Cerón, quien autentica y da fe.

